



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 108 -2015-GRA/GG-GRI.

Ayacucho, 25 JUN 2015

VISTOS; Los Memorandos Nros. 186, 192, y 193-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nros. 4516, 4568 y 4585-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nros. 3020,3093 y 3091-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en seis (06) folios respectivamente, sobre designación de Supervisores y/o Inspectores de Obras,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2015, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/u obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de obras, la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante los Memorandos del Visto, designa a los diferentes profesionales, quienes se encargarán de realizar las acciones propias de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad a la emisión de los memorandos correspondientes, como Inspectores de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2015, a ejecutarse bajo la



modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, a través de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. ZOSIMO BERROCAL ESQUIVEL:

Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades en la Gestión de Riesgos de Desastres en la Región de Ayacucho", reconsiderado con código SNIP 177994, con efectividad del 27 de mayo del 2015.

Ing. JUAN QUISPE HUAYTA:

Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento Integral de la Infraestructura, Equipamiento y Servicios Educativos de la I.E.P. Nivel Secundario María Parado de Bellido, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo-Ayacucho", reconsiderado con código SNIP 185290, con efectividad del 29 de mayo del 2015.

Ing. CARLOS HERENCIA GALLEGOS:

Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud Pararca, en el Distrito de Pararca, Provincia de Paucar del Sara Sara Ayacucho", reconsiderado con código SNIP 253409, con efectividad del 29 de mayo del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los Inspectores de Metas y/u Obras designados en el Artículo Primero, deberán cautelar que estas se ejecuten acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub Regional de Cangallo y la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara, e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ing. HAROLD F. GALVEZ LIGARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA